

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA (FAEN)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CAM05-2026

ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA (FAEN).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECTOR GENERAL DE FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA.

CIF: G-74000878

Calle Fray Paulino, s/n. CP 33600 – Mieres - Asturias.

Código NUTS: ES-120

Página web <http://www.faen.es>

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.	4
Cláusula 2. Objeto del contrato: necesidad, idoneidad y eficiencia	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación	5
Cláusula 4. Duración y valor estimado	5
Cláusula 5. Precio del contrato	5
Cláusula 6. Órgano de contratación y perfil del contratante.....	5
CAPITULO II. LICITACIÓN	7
Cláusula 7. Capacidad para contratar.	7
Cláusula 8. Solvencia económica y Solvencia técnica o profesional.....	7
Cláusula 9. Procedimiento y criterios de adjudicación.	7
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.....	9
Cláusula 11. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.	9
Cláusula 12. Forma y contenido de la oferta.	10
Cláusula 13. Documentación para la presentación de la oferta.	10
Cláusula 14. Mesa de contratación.	11
Cláusula 15. Apertura de las proposiciones	11
Cláusula 16. Ofertas anormalmente bajas.....	12
Cláusula 17. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.....	13
Cláusula 18. Documentación previa a la adjudicación.....	13
Cláusula 19. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación	14
CAPITULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	15
Cláusula 20. Adjudicación.	15
Cláusula 21. Seguros y garantías.....	15
Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato.....	15
Cláusula 23. Documentación con carácter contractual.	15
CAPITULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
Cláusula 24. Riesgo empresarial y gastos.....	16
Cláusula 25. Ejecución y responsabilidad del contratista.	16
Cláusula 26. Condiciones Especiales de Ejecución del contrato	16
Cláusula 27. Prórroga del contrato.	16

Cláusula 28. Régimen de pagos.....	17
Cláusula 29. Modificación del contrato.....	17
Cláusula 30. Suspensión del contrato.	17
Cláusula 31. Personal.	17
Cláusula 32. Subcontratación y cesión del contrato.	18
Cláusula 33. Obligaciones de las partes.	18
Cláusula 34. Confidencialidad de la información.	19
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.....	19
Cláusula 36. Causas de resolución del contrato.....	20
Cláusula 37. Orden Jurisdiccional Competente y régimen de recursos.....	20
Clausula 38. Penalidades.....	21
ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	22
ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA y otros criterios automáticos.....	23

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.

De modo general, la actividad de contratación de la Fundación Asturiana de la Energía (de aquí en adelante, FAEN) está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 3.1 e). Son de aplicación para el contrato las especificaciones que se señalan en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley, para los poderes adjudicadores que no son administración pública (PANAP).

En lo que no contradiga la LCSP, es de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en lo sucesivo).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus respectivos anexos, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. También tendrá carácter contractual toda aquella documentación incorporada al expediente por cualquiera de las partes (oferta del adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato).

El presente contrato se califica como contrato de suministro (artículo 16 LCSP) y tiene carácter privado (artículo 26.1 b) de la LCSP). En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

Cláusula 2. Objeto del contrato: necesidad, idoneidad y eficiencia

El presente contrato tiene por objeto el suministro de un (1) vehículo eléctrico a través de la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (RENTING), con destino a la FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA (FAEN), incluyendo mantenimiento, impuestos y seguro a todo riesgo sin franquicia, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos trabajos incluyen las funciones y tareas determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos en los siguientes Códigos CPV:

CPV	DESCRIPCIÓN
34144900-7	Vehículos eléctricos

En base al artículo 36.4 LCSP, la prestación de los servicios o suministros tendrá como sede principal la de FAEN, con dirección en Calle Fray Paulino Álvarez, s/n, 33600 Mieres, Asturias.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, con el conjunto de la normativa legal que le sea de aplicación en el desarrollo de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de esta licitación asciende a treinta mil doscientos un euros con sesenta céntimos (30.201,60 €), IVA INCLUIDO.

En el precio señalado se entiende incluida toda clase de gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato, así como cualquier otro que se derive del clausulado del presente Pliego.

Se considera como cantidad máxima el presupuesto tipo señalado. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien, rebajar su cuantía. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 4. Duración y valor estimado

Las prestaciones de servicios o suministros incluidas en el presente pliego y que se incluyan en el contrato tendrán un plazo máximo de ejecución de cuatro años (4 años) a contar desde el día de puesta a disposición del vehículo y previa formalización de la correspondiente acta de entrega.

El importe del VALOR ESTIMADO, calculado en base al artículo 101 LCSP, para el periodo máximo de ejecución del contrato es veinticuatro mil novecientos sesenta euros (24.960,00 €), IVA NO INCLUIDO. El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, los costes laborales y sociales, además de los medios materiales adscritos y el beneficio industrial, IVA excluido, así como el importe máximo previsto que pudieran alcanzar la totalidad de modificaciones posibles en el presente contrato.

Cláusula 5. Precio del contrato

El precio del contrato tendrá como máximo aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

Cláusula 6. Órgano de contratación y perfil del contratante

Director de la Fundación Asturiana de la Energía.

CIF: G-74000878

Calle Fray Paulino, s/n. (CP 33600) de Mieres.

Código NUTS: ES-120

Página web: <http://www.faen.es>

Responsable del contrato: Director de la Fundación Asturiana de la Energía.

Correo electrónico: faen@faen.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, LCSP, la información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada en el "Perfil de Contratante" podrá ser consultada en la dirección electrónica: <https://faen.es/portal-de-transparencia/licitaciones>.

CAPITULO II. LICITACIÓN

Cláusula 7. Capacidad para contratar.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, dispongan de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato, y se encuentren debidamente clasificadas o acreditadas, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Además, las empresas licitadoras deberán dedicarse a actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 159.4 letra a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cláusula 8. Solvencia económica y Solvencia técnica o profesional.

No se requiere la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Cláusula 9. Procedimiento y criterios de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado según lo establecido por el artículo 159 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente contrato no estará dividido en lotes. Para dar contestación al requerimiento del artículo 116.4 apartado g) LCSP y por razones de eficiencia en la ejecución del mismo, no se procede a la división. Esta decisión se toma dado que el objeto de la prestación tiene una naturaleza única, su origen y finalidad son unitarias y la realización desagregada de las prestaciones (mantenimiento, seguro...) dificultaría la correcta ejecución del contrato.

El procedimiento se tramitará atendiendo a varios criterios de adjudicación determinados en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de velar por la consecución de un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a la necesidad del contrato, estando todos ellos vinculados a su objeto y formulados de manera objetiva con pleno respeto al principio de

igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencias efectiva.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1) Criterio económico: hasta 80 puntos

La valoración económica será con arreglo a la siguiente fórmula (se redondeará el resultado al segundo decimal):

$$P = 80 \times \left(\frac{MP}{PV} \right)$$

Donde:

P: Puntuación obtenida por el licitador

PV: Propuesta a valorar (oferta económica del licitador)

MP: Mejor propuesta presentada (importe más bajo)

2) Autonomía homologada WLTP: hasta 15 puntos

La valoración de la autonomía homologada WLTP será con arreglo a la siguiente fórmula (se redondeará el resultado al segundo decimal):

$$P = 15 \times \left(\frac{PV - 500}{MP - 500} \right)$$

Donde:

P: Puntuación obtenida por el licitador

PV: Propuesta a valorar (km autonomía homologada WLTP ofertados por el licitador)

MP: Mejor propuesta presentada (mayor autonomía homologada WLTP ofertada en km)

Nota: La autonomía homologada WLTP mínima aceptada es de 500 km. Los licitadores que oferten esta autonomía obtendrán 0 puntos en el presente criterio de valoración.

3) Plazo de entrega del vehículo en semanas: hasta 5 puntos

La valoración del plazo de entrega será con arreglo a la siguiente fórmula (se redondeará el resultado al segundo decimal):

$$P = 5 \times \left(\frac{12 - PV}{12 - MP} \right)$$

Donde:

P: Puntuación obtenida por el licitador

PV: Propuesta a valorar (plazo de entrega ofertado por el licitador en semanas)

MP: Mejor propuesta presentada (plazo de entrega más bajo en semanas)

Nota: El plazo máximo aceptado es de 12 semanas. Los licitadores que oferten este plazo de entrega obtendrán 0 puntos en el presente criterio de valoración.

A efectos del cálculo de esta fórmula, cualquier oferta que proponga un plazo inferior a 2 semanas será valorada, exclusivamente a efectos de puntuación, como si fuera de 2 semanas (tomando dicho valor como límite inferior, es decir, $PV=2$). En este caso, se tomará también el valor $MP=2$ en el denominador.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Las proposiciones serán secretas, para lo que se arbitrarán los medios que resulten precisos para garantizarlo hasta el momento de la apertura de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de los Registros Autonómicos o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 139 de la LCSP. De igual manera, se presume la exactitud de todos los documentos presentados por la empresa oferente y su adecuación a todas y cada una de las condiciones de la presente contratación.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedara ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

En caso de que el licitador necesite aclarar dudas sobre los pliegos, sobre el procedimiento de presentación de proposiciones u otra de naturaleza similar, tendrá a disposición el correo: faen@faen.es y el teléfono 985 46 71 80, disponible en horario de lunes a viernes, de 9:00-14:00.

Cláusula 11. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

Plazo

El plazo de presentación de las proposiciones será de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, hasta las 23:59.

No será admitida ninguna propuesta que se presente fuera del plazo indicado. No se permitirá a los ofertantes rectificar los errores en el periodo comprendido entre la finalización del plazo para la presentación de ofertas y la adjudicación.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica por correo electrónico en la dirección: faen@faen.es consignando el número de expediente (CAM05-2026), nombre del licitador, así como persona de contacto, número de teléfono y correo electrónico para notificaciones.

Se puede confirmar su correcta recepción en el teléfono 985 467 180 de la sede de la Fundación Asturiana de la Energía, Mieres; en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00.

Cláusula 12. Forma y contenido de la oferta.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido, o lo que FAEN estime fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones económicas deberán efectuarse en letra y número, prevaleciendo la letra en caso de discrepancia entre ambas.

Cláusula 13. Documentación para la presentación de la oferta.

Las proposiciones constarán de la documentación que a continuación se indica:

- **Sobre/Archivo A (único):**
 - **Declaración responsable (ANEXO I):** Obligatoriamente deberá aportarse esta declaración responsable, suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación, solvencia y ausencia de prohibición para contratar exigidos, y comprometiéndose en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar la documentación acreditativa de la presente declaración de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 o cualquier otra documentación solicitada. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
 - **Oferta económica y otros criterios automáticos,** conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II** del presente Pliego.
 - **Documentación técnica del vehículo** (fichas técnicas, catálogos, ...) que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - **Listado de talleres concertados.** Se incluirá un listado de talleres tal como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, indicando nombres, direcciones y teléfonos de los servicios de asistencia propuestos. Estos talleres deberán estar en Asturias, en un radio de 50 km de la sede de FAEN en Mieres.

Es necesario que el archivo esté **protegido mediante una contraseña**, que se solicitará al licitador una vez terminado el plazo de presentación de ofertas. El incumplimiento de esta condición relacionada con la contraseña dará lugar a la desestimación automática de la oferta.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

Ante el hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador que haya obtenido la mayor puntuación o de no acreditarlos ante el órgano de contratación en el plazo requerido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con los efectos establecidos en el artículo 150.2 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se requerirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

Cláusula 14. Mesa de contratación.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se constituirá Mesa de Contratación.

El órgano de contratación podrá contar con una unidad técnica de apoyo.

Cláusula 15. Apertura de las proposiciones

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico se procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el órgano de contratación observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación. Si la documentación evaluada contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Si lo requerido no se subsanase en el plazo otorgado para ello, el órgano de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta. El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes o documentación complementaria que considere necesarios.

Si el órgano de contratación observase que alguna de las ofertas presentadas no fuera admisible de conformidad con lo previsto en el artículo 149 LCSP procederá a valorar dicha oferta en igualdad de condiciones con las demás, para, posteriormente, resolver su incidente de temeridad conforme al procedimiento del artículo 149 LCSP.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Solución en caso de empates:

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, y conforme al artículo 147.1 LCSP, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, y después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si, aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A tal efecto, el órgano de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por el órgano de contratación en el perfil del contratante.

Cláusula 16. Ofertas anormalmente bajas.

El carácter anormal o desproporcionado de una oferta se determinará en la forma prevista en el artículo 149 de la LCSP y en base a las directrices del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

En caso de que alguna de las ofertas sea anormalmente baja, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que hubiere presentado la oferta en presunción de anormalidad, en el plazo de 5 días hábiles, la justificación y el desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

A los efectos de la valoración de la oferta presentada no se considerarán como justificadas, entre otras, aquellas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes derivados del apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

Cláusula 17. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. La exclusión de las ofertas de la clasificación se efectuará con la formalización de la baja temeraria tras la falta de justificación pedida.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. La propuesta de adjudicación debe de estar motivada en su decisión (Art 158 LCSP).

Cláusula 18. Documentación previa a la adjudicación.

Antes de acordar la adjudicación del contrato, el firmante de la proposición acreditará que tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Además, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que aporte, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - i. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
 - ii. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
 - iii. Certificación positiva en vigor expedida por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
 - iv. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
 - v. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- b) El documento acreditativo de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pudieran derivarse de las prestaciones objeto del contrato.
- c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o cualquier otro documento relacionado con la licitación que le reclame el órgano de contratación.

Cláusula 19. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

CAPITULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 20. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación previa a la que se refiere la cláusula 18.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores por correo electrónico, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, indicándose en la misma el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los recursos previstos por el art. 47 de la LCSP.

Cláusula 21. Seguros y garantías.

El contratista adjudicatario estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican a continuación por los conceptos, coberturas, duración y condiciones igualmente establecidos:

- Seguro de responsabilidad civil en el que se incluya la responsabilidad propia de la actividad.

Respecto de las garantías establecidas en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 f) LCSP, el órgano de contratación establece lo siguiente:

- Garantías provisionales: No se requiere.
- Garantías definitivas: No se requiere.

Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 23. Documentación con carácter contractual.

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario, así como toda documentación aneja a los mismos.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24. Riesgo empresarial y gastos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales y equipos, honorarios de personal técnico a su cargo, formación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales.

Cláusula 25. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y los demás documentos contractuales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FAEN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a FAEN, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Se podrán aplicar las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 26. Condiciones Especiales de Ejecución del contrato

Se establece como condición especial de ejecución, de acuerdo con el art. 202 de la LCSP, el compromiso del adjudicatario de gestionar de la mejor manera posible, minimizando al máximo los daños al medio ambiente, las baterías, neumáticos y demás residuos derivados del mantenimiento del vehículo que puedan generarse durante la duración del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento, deberá aportar declaración responsable.

El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a penalidades cuando proceda.

Cláusula 27. Prórroga del contrato.

De conformidad con lo expuesto en la cláusula 4 del presente pliego, el contrato no podrá ser prorrogado.

Cláusula 28. Régimen de pagos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de las prestaciones ejecutadas conforme al contrato.

El pago se realizará en factura mensual al mes siguiente al del período a facturar, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

En las facturas se incluirán los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en los 30 días posteriores a la recepción de cada factura.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, y de conformidad con la disposición adicional trigésima segunda LCSP, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 LCSP, serán de aplicación al contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205, sobre modificación de los contratos.

Cláusula 30. Suspensión del contrato.

FAEN podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, el contratista en caso de que FAEN demorase el pago del precio en más de cuatro meses podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación a FAEN con un mes de antelación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198.5 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 31. Personal.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con FAEN, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita, en su caso, la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse este contrato por cualquiera de las causas previstas en el Pliego de condiciones. Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del presente contrato, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los

contratos laborales en vigor, manteniéndose FAEN al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

Cláusula 32. Subcontratación y cesión del contrato.

La subcontratación y cesión del contrato requerirá en todo caso la previa y expresa autorización de FAEN. Los subcontratistas quedarán obligados, en su caso, sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a FAEN, con arreglo estricto a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato.

Cláusula 33. Obligaciones de las partes.

Obligaciones del contratista:

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario está obligado a facilitar a las personas designadas por FAEN la información verbal o por escrito y la documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las distintas actuaciones, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

El Adjudicatario será responsable único de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato. A estos efectos deberá acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pudieran derivarse de las prestaciones objeto del contrato.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de integración social de personas con discapacidad, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando exenta FAEN de toda responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.

El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista deberá designar un representante que asuma las directrices y órdenes dadas por los técnicos de FAEN. Dicha persona asumirá la responsabilidad y la coordinación del personal asignado al contrato de servicio, y será el interlocutor válido o persona de contacto con FAEN.

Obligaciones de FAEN:

FAEN queda obligada a satisfacer al adjudicatario el abono de los servicios prestados, con sujeción a lo establecido en la cláusula 28 del presente Pliego y con arreglo al precio convenido en el contrato.

FAEN queda obligada también al uso diligente del vehículo, la comunicación inmediata de accidentes o siniestros al arrendador, a no ceder el uso a terceros sin autorización, y a la custodia de la documentación del vehículo.

Cláusula 34. Confidencialidad de la información.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En el caso de que los licitadores presenten información o documentación que éstos designen como confidencial, FAEN tratará dicha documentación o información bajo criterios de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos del artículo 133 LCSP.

Una vez adjudicado el contrato, si fuera necesario que FAEN facilitara al adjudicatario información adicional necesaria para la prestación de los servicios, ésta deberá ser considerada como confidencial, por lo que tanto la empresa adjudicataria como sus trabajadores, estén o no relacionados con la ejecución del contrato, deberán tratarla como tal, debiendo devolverla a FAEN en el momento de finalización del contrato. El adjudicatario no podrá utilizar la información confidencial relacionada con FAEN con otros fines distintos a los indicados, excepto si previamente hubiera obtenido la correspondiente autorización expresa y por escrito.

No tendrán carácter confidencial aquellas informaciones o documentación que,

- i) haya sido obtenida de forma lícita y sin incumplir ningún acuerdo de confidencialidad,
- ii) sea de dominio público, o derivada de esta condición, o que
- iii) sea requerida por las autoridades competentes en materia judicial, fiscal o relativa a la protección de datos.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal

El contratista se compromete a cumplir íntegramente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

Con carácter general, la ejecución del presente contrato no implica el tratamiento de datos personales por parte del contratista. En consecuencia, queda expresamente prohibido el acceso, uso o cualquier otra forma de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario. A tal efecto, el contratista deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar dicha prohibición, así como informar y formar adecuadamente a su personal.

En caso de que, de forma accidental o incidental, se produzca un acceso o cualquier tipo de tratamiento de datos personales durante la ejecución del contrato, el contratista deberá notificarlo al responsable del contrato sin dilación indebida, facilitando toda la información necesaria y colaborando activamente en la adopción de las medidas correctoras oportunas. Asimismo, deberá permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del responsable del contrato o de un auditor autorizado por este.

Si, por necesidades sobrevenidas de la ejecución contractual, fuera necesario que el contratista acceda a datos personales, se formalizará previamente el correspondiente acuerdo de

tratamiento de datos, mediante contrato u otro acto jurídico válido, de conformidad con lo establecido en el RGPD, la normativa nacional aplicable y, en su caso, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho acuerdo determinará, entre otros extremos, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como las obligaciones y derechos del responsable y del encargado del tratamiento.

En todo caso, el contratista se obliga a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos durante toda la vigencia del contrato.

Cláusula 36. Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 313 LCSP, además de las señaladas con carácter general en el artículo 211 LCSP:

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- El mutuo acuerdo entre FAEN y el contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- El incumplimiento por parte del contratista de cualesquiera prestaciones objeto del contrato.

Cuando la resolución del contrato se produzca por mutuo acuerdo de las partes, sus derechos se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a FAEN los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de FAEN de las obligaciones del contrato, determinará con carácter general el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al contratista.

Cláusula 37. Orden Jurisdiccional Competente y régimen de recursos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Los actos que se dicten en relación del presente procedimiento distintas de las anteriores, teniendo en cuenta el carácter poder adjudicador no Administración Pública de FAEN, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo del Principado de Asturias, en aplicación del artículo 44.6 LCSP.

Clausula 38. Penalidades

Se establecen las siguientes penalidades:

- Por demora en la entrega inicial del vehículo: Por cada día de demora en la entrega del vehículo se impondrá al adjudicatario una penalidad del 0,3% del precio del contrato.
- Cambio de neumáticos: Por cada día de incumplimiento del cambio de neumáticos de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se impondrá al adjudicatario una penalidad del 0,2% del precio del contrato.
- Vehículo de sustitución: Por cada día que no se ponga a disposición del arrendatario un vehículo de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se impondrá al adjudicatario una penalidad del 0,2% del precio del contrato.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de FAEN a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

10854445D Firmado digitalmente por
CARLOS GARCIA 10854445D CARLOS
(R: G74000878) GARCIA (R: G74000878)
(R: G74000878) Fecha: 2026.05.22 14:08:42
+02'00'

En Mieres, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGIA

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a en calidad de con DNI/NIE nº en nombre de la empresa , con CIF acreditado mediante poder de representación (Solidario, Mancomunado, Otro) con domicilio social en la calle nº de la localidad de la provincia de Código Postal y teléfono con correo electrónico a efectos de notificaciones,

al objeto de participar en la contratación denominada CAM05-2026 ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA (FAEN), convocada por FAEN,

DECLARA RESPONSABLEMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que, el abajo firmante, ostenta la representación de la sociedad o sociedades (bajo cualquier la fórmula de colaboración) que presenta la oferta.
2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente para la ejecución del contrato.
3. Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación de los servicios, así como las autorizaciones necesarias para su ejercicio.
4. Que se cuenta con los seguros de responsabilidad civil y otros que sean obligatorios para ejercer su actividad.
5. Que la empresa o empresas representadas, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
6. Que la empresa o empresas representadas se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Principado de Asturias, y si las tiene, están garantizadas.
7. Que la oferta presentada por la empresa ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
8. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, o cualquier otro documento relacionado con la presente licitación, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica)

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D./ D^a en calidad de con
DNI/NIE nº en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F....., inscrita en el Registro de
Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar en la
contratación denominada CAM05-2026 ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN
VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA (FAEN), convocada
por FAEN, se compromete a la ejecución del siguiente contrato por la cantidad que se señala
en el presente anexo, ajustándose en todo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas
Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que declara conocer.

1) Criterio económico

El precio ofertado es:

SIN IVA	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
(En núm. y letra)	(En núm. y letra)	(En núm. y letra)

2) Autonomía homologada WLTP:

Autonomía homologada WLTP ofertada: km

3) Plazo de entrega del vehículo:

Plazo de entrega del vehículo ofertado: semanas

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ___ de _____ de 2026.

(Firma electrónica)